

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SOTILLO DE LAS PALOMAS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotillo de las Palomas hace saber:

Que ha quedado elevada a definitiva la modificación de las tasas que se relacionan a continuación, así como la aprobación de la modificación de la correspondientes Ordenanzas reguladoras de las mismas, cuyo texto modificado se publica a continuación:

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se establece una bonificación del 50 por 100 para vehículos con antigüedad superior a veinticinco años.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de suministro se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 120,00 euros.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, se determinará en función de las siguientes tarifas trimestrales:

Cuota fija: 8,50 euros/trimestre/abonado.

Cuota variable:

–Primer bloque: De 0 a 12 metros cúbicos/trimestre: 0,30 euros/metro cúbico.

–Segundo bloque: De 12 a 25 metros cúbicos/trimestre: 0,60 euros/metro cúbico.

–Tercer bloque: De 25 de 35 metros cúbicos/trimestre: 0,80 euros/metro cúbico.

–Cuarto bloque: Mas de 35 metros cúbicos/trimestre: 1,50 euros/metro cúbico.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 7.

1) Adjudicación a perpetuidad:

a) Sepultura de tres cuerpos con derecho a perpetuidad, para empadronados en el municipio con una anterioridad mínima de dos años: 1.150,00 euros.

b) Sepultura de tres cuerpos con derecho a perpetuidad, para no empadronados en el municipio: 2.000,00 euros.

2) Inhumaciones y exhumaciones:

a) Gastos de enterramiento: 250,00 euros sin lápida.

b) Gastos de enterramiento: 300,00 euros con lápida.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 28 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Sotillo de las Palomas 9 de marzo de 2010.–El Alcalde, Angel Corrochano Solana.

N.º I.-2703